

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanos, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las doce horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); con la finalidad de llevar a cabo la SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en once documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como sus correspondientes versiones públicas. Lo anterior, a solicitud presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio 300564100002522 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----
- IV. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN MODALIDAD CONFIDENCIAL REFERENTE A LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN ONCE DOCUMENTOS DENOMINADOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES VERSIONES PÚBLICAS. LO ANTERIOR, A

SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON NÚMERO DE FOLIO 300564100002522 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

1.- En fecha 21 de febrero del año 2022, se recibió la solicitud de información registrada con el número de folio **300564100002522** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se transcribe a continuación: -----

FOLIO	SOLICITUD
300564100002522	"Requiero el archivo digital de los CFDI de las quincenas de los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de las de los meses de enero y febrero de 2022 del sueldo de la servidora pública NORMA MORALES MARTÍNEZ."

2.- La Unidad de Transparencia remitió para su atención a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud en comento mediante el oficio **ORFIS-OF-UT-063-02-2022**.-----

3.- Mediante el **OFICIO/DGAyF/SRH/0320/02/2022**, recibido en la Unidad de Transparencia en fecha 24 de febrero del año en curso, la Dirección General de Administración y Finanzas, realizó la siguiente manifestación: -----

OFICIO	MANIFESTACIÓN
OFICIO/DGAyF/SRH/0320/02/2022	En atención a su oficio ORFIS-OF-UT-063-02-2022, con la finalidad de mantener un adecuado seguimiento de las versiones públicas de los Comprobantes Fiscales Digitales solicitados, respetuosamente le solicito sea tan amable de convocar a sesión al Comité de Transparencia para que nos aprueben 11 fojas, en los cuales se testaron los siguientes datos personales: RFC, CURP, número de Seguridad Social, Cuenta Bancaria, deducciones contenidas en recibos de pago y Código QR. (SIC).

4.- En virtud de lo anterior, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

a.- Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de



- Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado, por lo que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia. -----
- b.- Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----
 - c.- Que el artículo 60 de la Ley 875 señala que la clasificación de la información procede en tres supuestos, dentro de los que se encuentra el relativo a la recepción de una solicitud de información, como lo es el caso particular que motivó la solicitud del área administrativa. -----
 - d.- Que el artículo 69 de la Ley 875 establece también que los titulares de los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados. -----
 - e.- Que así mismo el artículo 72 de la Ley 875 señala que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. -----
 - f.- Que la fracción X del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, determina que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Que se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. -----
 - g.- Que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable, deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos de uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad.-----
 - h.- Que el artículo 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señala que el Comité de Transparencia deberá realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable. -----
 - i.- Con base en lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado la clasificación de la información en modalidad **confidencial**, atendiendo la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

¹ En lo subsecuente Ley 875.

Información Pública; 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, séptimo fracción I, trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y demás relativos y aplicables.

MOTIVACIÓN

La necesidad de clasificación de la información que se señala, tiene como origen la solicitud de información identificada con el número de folio 300564100002522 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requieren el archivo digital de los CFDI expedidos a favor de la servidora pública Norma Morales Martínez, en las quincenas de los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de los meses de enero y febrero de 2022.

Lo anterior, toda vez que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es un comprobante digital implementado por la autoridad fiscal de nuestro país, apegado a los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los últimos años, equivalente a lo que antes era una factura o recibo. En el caso que nos ocupa, es el comprobante de nómina de los trabajadores de este Órgano Fiscalizador.

Sin embargo, este documento contiene datos personales como lo son el RFC, CURP, Cuenta Bancaria, Número de Seguridad Social, deducciones contenidas en recibos de pago y Código QR, los cuales constituyen datos personales que no pueden ser divulgados sin autorización previa de los titulares de la información, atendiendo lo establecido en el artículo 76 de la Ley 875.

La finalidad de la clasificación de la información como confidencial respecto de los datos personales consistentes en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Cuenta Bancaria, Número de Seguridad Social, deducciones contenidas en recibos de pago y Código QR, es garantizar la protección de los datos personales correspondientes a su titular al hacer de conocimiento público dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Aunado a lo anterior, la clasificación de esta información no afecta en ningún aspecto la rendición de cuentas.

A continuación, se realiza un análisis respecto de la necesidad de clasificar como confidencial la información que se señala:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): es información confidencial porque es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento.

Clave Única de Registro de Población (CURP): partiendo de la base que ésta se integra por datos personales que sólo conciernen al particular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento, estos datos en su conjunto constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, debe considerarse como información confidencial.

Cuenta Bancaria: es una clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio y, a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras. Es por ello que se considera información confidencial que debe protegerse por tratarse de información de carácter patrimonial y cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Número de Seguridad Social: es un identificador de la persona o trabajador, que sirve para cualquier trámite o servicio en la institución que le otorga la seguridad social, puede identificar el

nombre y domicilio del patrón, así como la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos laborales, así como su información personal como nombre, sexo, edad y domicilio del asegurado, de ahí que deba ser protegido.

Deducciones contenidas en recibos de pago: se refieren a las deducciones que se constrañen al ámbito privado de las personas, como pudieran ser aquéllas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales. Se considera información confidencial puesto que revela parte de las decisiones que adopta la persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que no es información de carácter público, sino que se debe clasificar como información confidencial.

Código QR: al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, se considera información confidencial.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, como sujeto obligado responsable deberá establecer las medidas de seguridad de carácter administrativo para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos del uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, en términos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas.

PERIODO

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, de acuerdo al artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Cuenta Bancaria, Número de Seguridad Social, Código QR y Deducciones en su caso, de once documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), emitidos a favor de la servidora pública Norma Morales Martínez, en las quincenas de los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de las de los meses de enero y febrero de 2022.

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Dirección General de Administración y Finanzas.

j.- En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en modalidad **confidencial** referente a los datos personales que se encuentran contenidos en once documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como sus correspondientes versiones públicas. -----

RESULTANDO -----

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emiten los siguientes: -----



-----**ACUERDOS CT-28-02-2022/CIC/01 Y CT-28-02-2022/VP/01**-----

PRIMERO.- Se confirma la aprobación de la Clasificación de la Información en la modalidad de Confidencial referente a los datos personales que se encuentran contenidos en once documentos denominados Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), relativos al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Cuenta Bancaria, Número de Seguridad Social, deducciones contenidas en recibos de pago y Código QR, expedidos a favor de la servidora pública Norma Morales Martínez, en las quincenas de los meses de septiembre a diciembre de 2021 y de los meses de enero y febrero de 2022.-----

SEGUNDO.- Se confirma la aprobación de las versiones públicas de dichos documentos. Lo anterior en relación con la solicitud de información registrada con número de folio **300564100002522** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. -----

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTE

SECRETARIA EJECUTIVA

DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS MENDOZA
Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas

LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ
Secretaria Técnica

LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN CARREÓN
Director General de Asuntos Jurídicos

C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas